



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO"



ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 016 -MPA-2016.

En la localidad de Anta, a los diecinueve días del mes de Octubre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



Reunido el Honorable Concejo de la Municipalidad Provincial de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de Octubre del 2016, bajo la Presidencia del Primer Regidor PAULINO CCOLLATUPA PARIGUANA y la asistencia de los señores Regidores: URBANO HUAMANGUILLA AMAUT, LUIS CABRERA HUALLPARIMACHI, MARTHA SANTOS DELGADO, WALTER ALMEYDA OJEDA, RUTH MARINA VILLA TENIENTE, RODOLFO SOLANO HINOJOSA, ABELARDO HUAMAN GUZMAN e HILARIO VALDIVIA SEGOVIA,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Octubre del 2016 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194" de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 3° del artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local. Del mismo texto legal, en su artículo 40°, dispone que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en municipalidad que tienen competencia normativa y el Reglamento Interno de Concejo;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, sostiene que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en uso de sus facultades establecidas por los artículos 9°, 20 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con voto por unanimidad de los señores Regidores y, con previa aprobación de acta se acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RÍGIDA PARA EL COMERCIO Y EXPENDIO DE VIANDAS, ENTRE OTROS DE TIPO AMBULATORIO EN LA PLAZA DE ARMAS DE LA PROVINCIA DE ANTA Y/O ALREDEDORES DURANTE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN INMACULADA CONCEPCIÓN DE ANTA, DISPONIÉNDOSE EN LAS INSTALACIONES DE LA CASA PARROQUIAL Y LA CALLES QUE COLINDAN CON LA I. E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y EL EX IMPE DE ANTA TODO EL COMERCIO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO"



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR zona rígida para el expendio de comidas viandas, venta ambulatoria de bebidas alcohólicas y otros, dentro del perímetro comprendido dentro de la Plaza de Armas de la Provincia de Anta y/o alrededores colindante con la misma

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIR durante la festividad de la Virgen Inmaculada Concepción de Anta, el armado de cualquier tipo de estructuras ajenas a las que comprende las viviendas circunscritas dentro del a plaza de armas , tales como carpas , paraguas, mesa, sillas y otros que pudieran alterar el ornato cultural de la plaza de Armas de la provincia de Anta.

ARTICULO TECERO.- DISPONER que la venta de viandas, comidas, caldo de gallina y otros se llevará a cabo los días 08 y 09 en el interior de la casa parroquial y la calle colindante con la I. E. Sagrado Corazón de Jesús y el Ex IMPE, en la que se acondicionara los stand de venta para todas las vianderas de la provincia de Anta.

ARTICULO CUARTO.- PROHIBIR el ingreso de vehículos a la Plaza de Armas el día 08 de diciembre para poder garantizar la libre transitabilidad de los feligreses y público presente en las festividades de la Virgen Inmaculada Concepción de Anta.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo social, y demás áreas las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Vidal Huamán Tito
Sr. Vidal Huamán Tito
ALCALDE